

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
GERENCIA DE ÁREA DE RELACIONES LABORALES

En Madrid a 28 de enero de 2021

En cumplimiento de lo recogido en el Artículo 303 de la Norma marco de Movilidad de la Normativa Laboral del Grupo Renfe, **SEMAF**, a la “*Convocatoria de Movilidad Geográfica y Funcional para la cobertura de puestos de Mando Intermedio de Conducción-Jefe de Maquinistas nivel-A*” Ref. MI 01/2021”, y entendiendo que el documento remitido, con fecha 21 de enero, como texto final propuesto tiene la consideración de borrador, expone, además de las remitidas con anterioridad, las siguientes

ALEGACIONES:

En primer lugar, debemos manifestar que, ante el caso omiso, en general, que se hace a las alegaciones presentadas por las organizaciones sindicales, el incumplimiento reiterativo de las Normas acordadas, además de la nefasta gestión, intencionada, realizada por la Dirección del Grupo Renfe en los últimos procesos de movilidad, no se deben publicar convocatorias indefinidas en el tiempo y que incumplan la Normativa Laboral vigente.

PRIMERA: 3. PUESTOS OBJETO DE COBERTURA

Se debe aplicar el artículo 298 apartado -c- de la Normativa Laboral vigente e identificar todas las plazas objeto de cobertura. Las figuradas en la tabla de residencias del Anexo nº 1, son manifiestamente insuficientes.

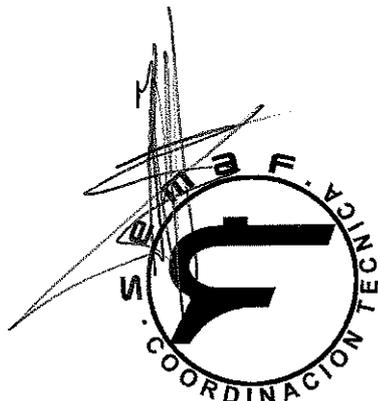
SEGUNDA: 4. PARTICIPANTES

Movilidad Geográfica: Se debe aplicar el artículo 298 apartado -d- de la Normativa Laboral vigente, es decir, permitir participar a todos aquellos trabajadores que pertenezcan al Grupo Profesional de Mando Intermedio- Jefe de Maquinistas Nivel A. Así como, a aquellos trabajadores, del Grupo Profesional de Mando Intermedio- Jefe de Maquinistas Nivel A, que a lo largo del año 2021 acrediten una antigüedad en la categoría de al menos dos años.

Movilidad Funcional: En el Acta de la Comisión delegada del Comité General del Grupo Renfe, de fecha 15 de octubre de 2020, se acuerda por unanimidad que 84 maquinistas en desventaja, por poseer más antigüedad que otros, puedan participar de manera subsidiaria. En el nuevo borrador, anexo II, solo figuran 83 maquinistas, por tanto, solicitamos aclaración al respecto.

TERCERA: 10. TOMA DE POSESIÓN

De acuerdo con que la toma de posesión de la plaza deberá hacerse efectiva conforme a lo establecido Normativa Laboral vigente, refiriendo la aplicación del artículo 301. *Toma de posesión.*



Firmado digitalmente
por Juan Carlos Cañas
Lloret
Fecha: 2021.01.29
11:23:33 +01'00'

Fdo.- Juan Carlos Cañas Lloret
SECRETARIO DE COORDINACION TECNICA

